



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR ADMINISTRACIÓN
REGISTRO DE ENTRADA JUSTICIA
25/04/2018 13:23
ENTRADA NÚMERO: 5580

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA

VERMONDO RESTA, EDIFICIO VIAPOL, 5ª PLANTA, SEVILLA
 Tlf: 955043418/20/21. Fax: 955043419
 NIG: 4109145020170004280

Procedimiento Ordinario 305/2017. Negociado: 2C
 Sobre: (Organismo: AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR) Inactividad del Ayuntamiento del Viso del Alcor en relación a solicitud de tramitación de expediente administrativo de restablecimiento de legalidad urbanística.A. LOCAL.

De: D/ña. [REDACTED]
 Procurador/a Sr./a.: BEATRIZ COSANO SANTIAGO
 Letrado/a Sr./a.:
 Contra : Ayuntamiento de El Viso del Alcor

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho

Dª MARIA FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO de que:

En el Procedimiento Ordinario 305/2017 seguido a instancia de la entidad [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, se ha dictado DECRETO de fecha 31 de enero de 2018, que es firme del tenor literal siguiente:

AUTO 17/2018

Dña. MARIA JESÚS NOMBELA DE LARA

En SEVILLA, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por BEATRIZ COSANO SANTIAGO, en nombre y representación de [REDACTED] impugnando la actuación administrativa referenciada.

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA TUÑÓN LAZARO 12/04/2018 12:05:29	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/3





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

SEGUNDO.- Encontrándose el recurso en el trámite de FORMULACIÓN DE DEMANDA se ha presentado por la parte escrito en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente.

TERCERO.- De dicho escrito se ha dado traslado por CINCO DÍAS a las demás partes, las cuales manifiesta que procede conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Jurisdiccional, el archivo de las actuaciones y declarar terminado el procedimiento..

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.- No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.I de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.


PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

<p>Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED] Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA TUJÓN LAZARO 12/04/2018 12:08:29	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/3
			

Para la admisión a trámite del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander, debiendo indicar en el campo 'concepto' del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código "22", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D.ña. MARIA JESUS NOMBELA DE LARA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA de SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ

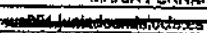
LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

<p>Código Seguro de verificación: 20180412120829 para la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sede.justicia.es/verificacoinformacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA TUÑON LAZARO 12/04/2018 12:08:29	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/3
